



## Sección IV. Procedimientos judiciales

**JUZGADOS DE PALMA DE MALLORCA****JUZGADO DE 1A. INSTANCIA NÚM. 4 DE PALMA DE MALLORCA****11815****Procedimiento ordinario 0000635/2009 Sobre otras materias****CEDULA DE NOTIFICACION**

En el procedimiento de referencia se ha dictado en fecha 18.04.13 la Sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

**FALLO**

Que estimando la petición subsidiaria B) de la demanda presentada por la procuradora D<sup>a</sup> Susana Navarro Marí en nombre y representación de D. ERNESTO MURO CARRIO y D. LUIS TERRON CARRIO centra D<sup>a</sup> SIMONE JEANNE MARCELLE BONNET, D. VICENTE BONED ESCANDELL, ANAHO SA, sucedida procesalmente por la entidad SHAGAI ANAHO SL, IBIZA ISLA PIRATA SL, CEOR SA, D. MARIANO MONTERO, D. JUAN RULLAN GOMEZ FERRER, D. JUAN COLOMAR GUASCH y HANS CHRISTIAN KRAWINKEL debo declarar y declaró la constitución de una servidumbre pasó a favor de la finca registral n<sup>o</sup> 5529 de Santa. Eulalia titularidad los actores sobre las fincas registrales números 5533, 5531, 26787, 26789 B7 22.952 propiedad respectivamente de los codemandados D<sup>a</sup>. SIMONE JEANNE MARCELLE BONNET, D. VICENTE BONED ESCANDELL, ANAHO SA, sucedida procesalmente por la entidad SHAGAI ZÚUNKD SL, IBIZA ISLA PIRATA SL y CEOR SA, consistente en un camino que comprende una franja terreno de cinco metros de anchura a lo largo de todo su recorrido, que, partiendo de la Carretera a SEstnayol, recorre en dirección Sur-Norte la finca que fue de D. Antonio Boned a lo largo de doscientos treinta y cinco metros y setenta centímetros, junto al lindero Este de su parcela y Oeste de la finca Cas Curedó, quiebra luego hacia la derecha o Este, recorriendo las fincas que pertenecieron al Sr. Krawinkel, la 22.167 y la. 22.952, en dirección Suroeste a Noreste, en una longitud de cuatrocientos cincuenta y siete metros y ocho centímetros, hasta terminar en un vértice de la repetida finca 22.952, que fue de D. Christian Krawinkel, que linda con la parcela que perteneció a D. Antonio Boned, enlazando con camino antiguo que conduce a las fincas de D. Vicente Boned (n 5.511 hoy 5.531) y del Sr. Carrión (n<sup>o</sup> 5.509 hoy 5.529) **condenando** a los citados demandados a estar y pasar por esta declaración, imponiendo a los actores la obligación de indemnizar a la entidad Shagai Anaho SL y a D. Vicente Boned Escandell en la cantidad, de 13.680 euros a cada uno, imponiendo las costas a la entidad Shagai Anaho SL y no haciendo pronunciamiento sobre las mismas respecto de los codemandados D<sup>a</sup> SIMONE JEANNE MARCELLE BONNET, D. VICENTE BONED ESCANDELL, IBIZA ISLA PIRATA SL, CEOR SA. Y **desestimando la demanda** presentada por la procuradora Da Susana Navarro Mari en nombre y representación de D. ERNESTO MURO CARRIO B7 D. LUIS TERRON CARRIO contra D. MARIANO MONTERO, D. JUAN RULLAN GOMEZ FERRER, D. JUAN COLOMAR GUASCH y D. HANS CHRISTIAN KRAWINKEL **debo absolver y absuelvo** a estos codemandados de los pedimentos formulados en su contra imponiendo las costas a la actora.

Una vez firme la presente resolución expídase mandamiento al Registro de la Propiedad para la inscripción de la servidumbre declarada.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de veinte días conforme al art. 458 de la Lec.

Así por esta sentencia lo pronuncio

**PUBLICACIÓN:** En la misma fecha fue leída y publicada la anterior resolución por el Ilmo. Sr/a. Magistrado que la dictó, celebrando Audiencia Publica. Doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de IBIZA ISLA PIRATA, MARIANO MONTERO, JUAN RULLAN GOMEZ FERRER, JUAN COLOMAR GUASCH Y HANS CHRISTIAN KRAWINKEL, se extiende la presente para que sirva de cedula de notificación.

IBIZA/EIVISSA a cuatro de Junio de dos mil trece.

**EL/LA SECRETARIO**

